



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0750) 30599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 38/98. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de Agosto de 1998

ORDENANZA N° 39/98

VISTO:

La necesidad de contar con un Centro de Cuidado Infantil (CCI) para el cuidado y la atención de los niños de 2 a 5 años, como así también contar con un espacio físico adecuado para la realización de cursos de Capacitación y charlas, para las madres y amas de casa, a partir de las bondades que ofrece el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones donde, éste beneficia al Municipio de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO:

QUE es imprescindible poner en conocimiento al Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y la Juventud la aceptación de la construcción del Centro de Cuidado Infantil; y

QUE los estudios realizados por el D.E.M. son convenientes a los intereses de la Comunidad; y

QUE el Municipio cuenta con tierras suficientes de su pertenencia para este tipo de caso.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR la construcción del CENTRO DE CUIDADO INFANTIL en la Manzana N° 22, que forma parte integrante de los inmuebles de Propiedad Municipal.

Artículo 2°: PONER EN CONOCIMIENTO del Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y la Juventud de la aceptación de la construcción del edificio "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL" en el lote mencionado.

Artículo 3°: DEJASE constancia que el edificio del CENTRO DE CUIDADO INFANTIL Quedará a cargo de la Municipalidad de Puerto Iguazú, para el gerenciamiento del cuidado y mantenimiento del mismo.

Artículo 4°: PREVEER dentro de la manzana 22, un espacio físico con destino exclusivo a la Construcción de una Sala de Primeros Auxilios.

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88, inciso "e", Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 14 de Agosto de 1998.-

DECRETO N° 39 /98.

VISTO: La Ordenanza N° 39/98; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

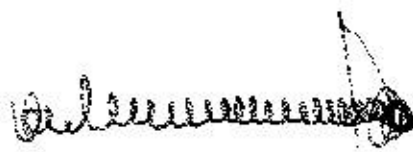
POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

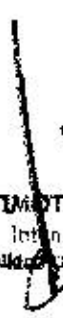
ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 39/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.



ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




DR. TIMOTEO LLERA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú